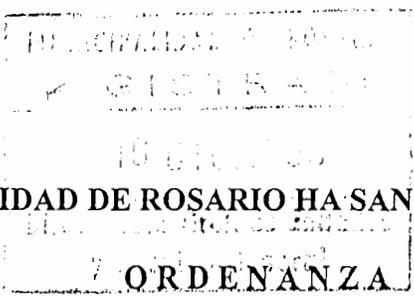


41584



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**  
**(N° 6.311)**

**Artículo 1°: ENCOMIÉNDASE** al Departamento Ejecutivo la incorporación, en el Código de Publicidad en su Art. N° 41, el texto que quedará redactado de la siguiente forma:

"Los elementos publicitarios características "H" deberán contar como condición previa a su distribución domiciliaria o en el interior de locales, con la autorización de la Dirección General de Inspección y Abastecimiento, como así también acreditar el pago de los derechos impositivos pertinentes. **Para obtener la autorización para la distribución de volantes en la vía pública, éstos deberán contar con la leyenda: "NO ARROJAR ESTE VOLANTE EN LA VÍA PÚBLICA "** Los elementos publicitarios característica "H" que se fijen en el interior de locales ó se perciban desde la vía pública, o se coloquen en cualquier otro sitio permitido, se ajustarán en todo lo que sea de aplicación (medidas, cantidades, formas, ubicación), a las demás disposiciones de este Código."

**Artículo 2°: COMUNÍQUESE** a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.- Sala de Sesiones, 5 de Diciembre de 1996.-

Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUIN  
Secretario General Parlamentario  
H. Concejo Municipal



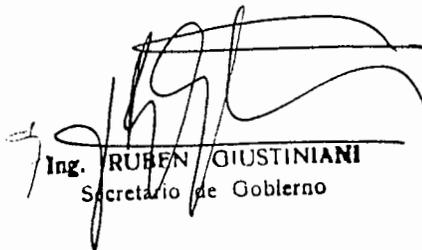
OSVALDO R. MATTANA  
Presidente  
H. Concejo Municipal

H.C.M. 49
REALIZÓ
COPID

Expte.n° 77804-P-96.-H.C.M.-

21  
Rosario, - 1 ABR. 1997

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, la Ordenanza n° 6.311 sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 05 de diciembre de 1996, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

  
Ing. RUBÉN GIUSTINIANI  
Secretario de Gobierno



  
Dr. HERMES JUAN BINNER  
INTENDENTE MUNICIPAL